



# Resolución Directoral

Lima, 24 de abril de 2009

Nº 003-2009-EF/93.01

*Vista, la información proporcionada por las Direcciones correspondientes de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, referente a las entidades que han cumplido con la presentación de la información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2008 y las que no han cumplido con presentar dicha información.*

## **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 36º de la Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece que los Directores Generales de Administración y los Directores de Contabilidad y de Presupuesto de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces, están obligados a remitir bajo responsabilidad, a través del titular del Pliego, la información requerida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio presupuestal objeto de rendición de cuentas;*

*Que, el inciso 28.3 del artículo 28º de la acotada Ley, establece que dentro de los treinta días calendario siguientes al plazo establecido en el párrafo precedente, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública notifica al titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, mediante el Diario Oficial “El Peruano”, y en la sección correspondiente de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, la condición de omiso a la presentación de las rendiciones de cuentas;*

*Que, asimismo se ha efectuado el análisis de la información remitida para la elaboración de la Cuenta General de la República y determinado la información presentada en forma incompleta;*

*Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, y la visación de la Dirección de Normatividad; y*

*De conformidad con la Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** COMUNICAR a los titulares de los pliegos presupuestarios o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de OMISA de su representada, a la presentación de la información a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2008, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** COMUNICAR a los titulares de los pliegos presupuestarios o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de OMISA de su representada, por haber presentado la información en forma incompleta a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2008, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades que se mencionan en los Anexos N° 01 y N° 02, comunicarán las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información, quienes deben presentar sus descargos al titular del pliego o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36º de la Ley N° 28708.

**Artículo 4º.-** Transcribir, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5º.-** Publicar la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>, en cumplimiento del artículo 28º de la Ley N° 28708.

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

**CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ**  
**Contador General de la Nación**